

RESOLUCIÓN 12749 DE 2017

(junio 29)

Diario Oficial No. 50.279 de 29 de junio de 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo [211](#) de la Constitución Política, los artículos [12](#) y [25](#) de la Ley 80 de 1993, el artículo [9o](#) de la Ley 489 de 1998, el artículo [37](#) del Decreto 2150 de 1995, el artículo [110](#) del Decreto 111 de 1996, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1841 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 3o del Decreto 5012 de 2009, la dirección del Ministerio de Educación Nacional está a cargo de la Ministra, la cual podrá delegar la ordenación del gasto en funcionarios de nivel directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo [110](#) del Decreto 111 de 1996.

Que con el propósito de unificar y optimizar la relación existente entre la ordenación del gasto y su delegación a los procesos administrativos de la entidad, se efectuó una revisión detallada de los distintos rubros establecidos en el anexo del Decreto 2170 de 2016 y la distribución actual de su ordenación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Delegar en el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, en el Viceministro de Educación Superior y en la Secretaría General, la ordenación del gasto, sin consideración de cuantía, en los rubros de inversión y funcionamiento de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto, así:

RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
A 1 ...	Gastos de personal	Secretaría General
A 2 ...	Gastos Generales	Secretaría General
A3 1 1 7	Cuerpos consultivos del Gobierno nacional de servicios públicos	Viceministra de Educación Superior
A 3 1 1 8	Educación de niñas y niños en situaciones especiales	Secretaría General
A3 1 1 15	Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé (Ley 72 de 1983)	Secretaría General

A 3 1 1 17	Mejoramiento de la enseñanza de las lenguas extranjeras en educación básica	Secretaría General
A 3 1 1 21	Programas de rehabilitación para adultos ciegos-Convenio con el centro de rehabilitación para adultos ciegos - CRAC	Secretaría General
A 3 2 1 1	Cuota de auditaje Contranal	Secretaría General
A 3 2 1 13	Cuerpos consultivos del Gobierno nacional de servicios públicos	Viceministra de Educación Superior
A 3 2 1 27	Monitoreo y vigilancia educación superior para distribuir	Viceministra de Educación Superior
A 3 2 1 32	Recursos para las universidades públicas para distribuir	Viceministra de Educación Superior
A 3 2 1 52	Recursos para cofinanciación de coberturas en educación y salud de las entidades territoriales productoras, artículo 145 Ley Básica y Media 1530 de 2012 Conpes 151	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A 3 2 1 63	Transferir a las Entidades Territoriales para apoyar la operación del Programa de Alimentación Escolar	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A 3 2 2 1	Comisión Nacional Intersectorial de aseguramiento de la calidad de la educación superior- CONACES-	Viceministra de Educación Superior
A 3 2 2 2	Consejo Nacional de Acreditación - CNA-	Viceministra de Educación Superior
A 3 2 2 3	Consejo Nacional de Educación Superior - CESU-(Ley 30 /92)	Viceministra de Educación Superior
A 3 2 10 1 al	Otras entidades descentralizadas públicas del orden territorial	Viceministra de Educación Superior
A 3 2 10 15		
A 3 4 1...	Organismos internacionales	Secretaría General
A 3 5 1 1	Mesadas pensionales	Secretaría General
RUBRO	CONCEPTO	ORDENADOR DEL GASTO
A 3 5 1 2	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Universidades	Viceministra de Educación Superior
A 3 5 1 40 al	Concurrencia Nación Pasivo Pensional Universidades	Viceministra de Educación Superior
A 3 5 1 44		
A 3 5 3...	Otras transferencias de previsión y seguridad social	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
A 3 6 1 1	Sentencias y conciliaciones	Secretaría General
A 3 6 1 3	Fallos Corte Interamericana de Derechos Humanos	Secretaría General

A 3 6 3 18	Ley 30 de 1992, artículo 87 - Distribución	Viceministra de Educación Superior
A 3 6 3 20	Otras Transferencias-Previo	Concepto Secretaría General DGPPN
A 3 6 3 27 al	Destinatarios de otras transferencias	Viceministra de Educación Superior
A 3 6 3 165		
A 3 6 3 167	Decisiones judiciales cuasi judiciales o soluciones amistosas de órganos internacionales de derechos humanos- DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	Secretaría General
A 3 7...	Sistema General de Participaciones	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
C 2201 0700 1	Fortalecimiento de la Política Pública de	Secretaría General Educación Inicial en Colombia
C 2201 0700 2	Fortalecimiento del modelo de gestión en los	Secretaría General diferentes niveles del sistema educativo en Colombia
C 2201 0700 3	Mejoramiento de la calidad de la educación	Secretaría General preescolar, básica y media
C 2201 0700 4	Construcción ampliación, mejoramiento y	Secretaría General dotación de infraestructura educativa en niveles de preescolar, básica y media a nivel nacional
C 2201 0700 5	Acceso con permanencia en la educación	Secretaría General preescolar. básica y media para los niños, niñas adolescentes, jóvenes y adultos víctimas del conflicto, en situaciones de riesgo y/o emergencia
C 2201 0700 6	Implementación de estrategias de acceso y	Secretaría General permanencia en la educación preescolar, básica y media para la población vulnerable a nivel nacional
C 2201 0700 7	Implementación del programa de	Secretaría General alimentación escolar en Colombia
C 2202 0700 3	Implantación de un programa para la	Secretaría General transformación de la educación técnica y tecnológica en Colombia
C 2202 0700 4 al	Aportes para la financiación de Universidades	Secretaría General Públicas
C 2202 0700 18		
C 2202 0700 19	Asesoría a las Secretarías de Educación	Secretaría General Certificadas e instituciones de educación para

	el trabajo en la aplicación de estándares de calidad de programas e instituciones en Colombia
C 2202 0700 20	Mejoramiento de la eficiencia y eficacia del Secretaría General sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior y de la ETDH en Colombia
C 2202 0700 21	Fortalecimiento para el acceso y la Secretaría General permanencia en la educación superior con calidad en Colombia
C 2202 0700 22	Aportes para la financiación de la educación Secretaría General superior con recursos del CREE-LEY 1739 de 2014
C 2202 0700 23	Apoyo para fomentar el acceso con calidad a Secretaría General la educación superior a través de incentivos a la demanda en Colombia nacional
C 2202 0700 24	Construcción de la nueva sede para la Secretaría General Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en Bogotá
C 2202 0700 25	Distribución de recursos a las Universidades Secretaría General estatales - estampilla pro universidades Ley 1697 de 2013 a nivel nacional
C 2299 0700 3	Fortalecimiento de la gestión sectorial y la Secretaría General capacidad institucional en Colombia
C 2299 0700 4	Asistencia y asesoría para la Secretaría General descentralización, reorganización y aplicación del enfoque diferencial en el sector educativo nacional
C 2299 0700 5	Fortalecimiento de la planeación, sistemas de Secretaría General información, seguimiento, asignación presupuestal e investigación para el sector educativo nacional
**Recursos de funcionamiento asignados para el Sistema General de Regalías	Distribución y Asignación de recursos a Secretaría General entidades del orden nacional. Incorporación de los recursos al Ministerio de Educación Nacional.
Ley 1530 de 2012 artículo 28 Ley 1753 de 2015 artículo 59	Asignación de recursos provenientes del Viceministro de Sistema General de Regalías Directas y Educación Preescolar, Fondos de Inversión. Básica y Media.

Estos recursos son asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías dirigidos a las entidades de orden nacional en virtud del Decreto 1252 de 2013.

PARÁGRAFO 1o. Cualquier modificación que se realice en la clasificación del gasto por la Oficina de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, se entenderá

incorporada a la presente resolución una vez sea comunicada a cada uno de los ordenadores y publicada en el Diario Oficial.

PARÁGRAFO 2o. La Secretaría General queda facultada para adelantar todas las actuaciones propias de la actividad contractual tales como la apertura de procesos de selección, adjudicación, suscribir convenios y contratos, incluidos los de asociación público privado, concesiones e interadministrativos, así como para liquidar bilateral o unilateralmente, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogarlos, todas las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes. Para este fin el área de donde proviene la necesidad y el supervisor o interventor del contrato, según sea la etapa de que se trate, deberán realizar oportunamente las solicitudes y estructurar adecuadamente los documentos que soportarán la actividad contractual.

PARÁGRAFO 3o. Las solicitudes de vigencias expiradas, vigencias futuras y traslados entre rubros del decreto de liquidación de presupuesto, deberán estar autorizadas por el ordenador del gasto respectivo.

PARÁGRAFO 4o. En el evento en que no se trate de una transferencia sino de la suscripción de un contrato o convenio con cargo a los rubros señalados en el presente artículo, la ordenación del gasto corresponderá a la Secretaría General.



ARTÍCULO 2o. Delegar en los viceministros, directores, subdirectores y jefes de oficina la facultad para solicitar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de los rubros de inversión y de funcionamiento de acuerdo con las funciones y competencias de cada dependencia, Toda solicitud contará con el visto bueno de la Secretaría General.



ARTÍCULO 3o. Designar como responsables de los proyectos de inversión y estratégicos a los viceministros, directores, Jefes de Oficina y Subdirectores de las áreas, de acuerdo con la clasificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas y que están contempladas en las respectivas Cadenas de Valor proyectadas para cada vigencia y sus modificaciones si las tuviere.



ARTÍCULO 4o. Son funciones, entre otras, de los responsables designados en el artículo tercero:

1. Formular y actualizar en el Banco de Proyectos de Inversión, proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos en el Plan Sectorial.
2. Formular y actualizar la ficha técnica y el plan de acción anual de las respectivas actividades o proyectos estratégicos consignados en SSP (Sistema de Seguimiento de Proyectos del Ministerio de Educación Nacional) y velar por su cumplimiento una vez aprobados.
3. Responder por la ejecución de los recursos asignados a los proyectos conforme a las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
4. Apoyar la elaboración y seguimiento del plan anual de adquisiciones en las actividades o proyectos estratégicos asignados, y adelantar los estudios de conveniencia y oportunidad de la contratación, de conformidad con la Ley [80](#) de 1993, la Ley [1150](#) de 2007 y sus decretos

reglamentarios.

5. Realizar la evaluación y el seguimiento de los proyectos, a través del reporte de los indicadores en el Sistema establecido para tal fin.
5. Preparar y presentar informes de avance, evaluación y seguimiento de los proyectos.
6. Reportar a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas en los tiempos establecidos, con calidad y veracidad de la información y las evidencias en relación con la ejecución de las actividades o proyectos de inversión.



ARTÍCULO 5o. Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, la Ministre de Educación Nacional mantendrá como competencia remanente en materia de contratación administrativa lo siguiente:

1. Contrataciones de urgencia manifiesta.
2. Los actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles.
3. La suscripción de acuerdos o convenios de cualquier naturaleza, acuerdos simplificados, memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas, compromisos, actas de comisión, minutas, arreglos, declaraciones conjuntas o cualquier instrumento legal que deba suscribirse con Estados o Gobiernos extranjeros.
4. Los procesos de contratación que expresamente recomienda el Comité de Contratación.



ARTÍCULO 6o. Delegar en la Secretaría General la suscripción de los contratos o convenios sin cuantía y sin consideración al asunto.



ARTÍCULO 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 40, 10213 y 12253 de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de junio de 2017.

La Ministra de Educación Nacional,

YANETH GIHA TOVAR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

